



MENDOZA, **17 de noviembre de 2022.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0019536/2022, donde la Secretaría de Extensión y Vinculación del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza –Ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial–, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio las partes acuerdan desarrollar conjuntamente estadísticas con la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (DEIE) de la Provincia, a fin de realizar los relevamientos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a los trabajos que vaya requiriendo ésta a la UNCUYO.


Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1565/2022 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario, la Resolución N° 235/2020-C.S. y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,


EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
A CARGO DEL RECTORADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA –Ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial–, mediante el cual las partes acuerdan desarrollar conjuntamente estadísticas con la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (DEIE) de la Provincia, a fin de realizar los relevamientos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a los trabajos que vaya requiriendo ésta a la UNCUYO, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.


Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo


Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **3757/2022** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la **PROVINCIA DE MENDOZA**, representada por el Señor **Ministro de Economía y Energía Lic. Enrique VAQUIÉ**, DNI N° 17.204.227, "ad referendum del Poder Ejecutivo, en adelante "la Provincia" con domicilio en el 6° piso de la casa de Gobierno, Barrio Cívico, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "la UNCuyo", con domicilio en Centro Universitario, sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Rector Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, DNI N° 10.041.283, y en conjunto "las Partes":

Considerando:

Que resulta necesario realizar relevamientos simultáneos para cubrir distintos tipos de encuestas que tiene que realizar la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (DEIE) para medición de distintos indicadores y/o para trabajos estadísticos especiales, debiendo cumplir con plazos que son muy exigüos para que la información tenga impacto.

Que dichas actividades son de extrema complejidad y, desde la DEIE, no se cuenta con suficientes recursos humanos para realizar la totalidad de las diferentes encuestas necesarias.

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración sujeto a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Las Partes acuerdan desarrollar conjuntamente estadísticas con la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, en adelante la DEIE, a fin de realizar los relevamientos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a los trabajos que vaya requiriendo ésta a "la UNCuyo". El límite del presente convenio estará dado por la cantidad de módulos estadísticos a contratar, que se fija en un máximo de veintidós mil (22.000) módulos estadísticos.-


Lic. ENRIQUE VAQUIÉ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA


Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo





ANEXO I

-2-



SEGUNDA: COLABORACIÓN: Las Partes se comprometen a brindar la mayor colaboración recíproca posible para el fortalecimiento de las capacidades científicas y técnicas, y el correcto desarrollo de las actividades previstas en los plazos necesarios, tendientes a alcanzar el objeto del presente Convenio.-

TERCERA: VALOR Y CÁLCULO: El trabajo a realizar se establecerá para cada encuesta en relación al Módulo Estadístico, el que incluye el valor de hora de los encuestadores requeridos, el seguro del personal de campo, el combustible a utilizar para los traslados, insumos materiales necesario para realizar los relevamientos y los gastos administrativos establecidos conforme cláusula octava. El valor de un Módulo se fija en PESOS UN MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00). Si por las variaciones en la ejecución del operativo quedase un remanente del módulo estadístico, la DEIE podrá re afectarlo a otro operativo, acordado dentro de los términos del presente. Para cada operativo la DEIE establecerá las tareas a realizar y determinará la cantidad de Módulos Estadísticos necesarios para afrontarlas, comunicando el requerimiento, por escrito y detallando todos los datos necesarios para llevar a cabo la actividad concreta, a “la UNCuyo” quien, a través del Coordinador establecido en la Cláusula Decimosexta, deberá aceptar tanto las tareas como las horas definidas, firmar el pedido de los trabajos y rendir cuenta documentada de todas las erogaciones que emanen de cada operativo, siempre que sean acordes a las finalidades del presente Convenio.-

CUARTA: OBLIGACIONES DE “LA PROVINCIA”: Con la finalidad de cumplir con los objetivos enunciados en la cláusula primera, “la Provincia” podrá contratar a través del requerimiento descripto en la cláusula anterior la cantidad de módulos que especifique depositando los fondos en la cuenta de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo: CC 60-600020498-0- CBU: 0340060900600020498005 - CUIT: 30-63044155-9., dentro de los TREINTA (30) días de requerida la actividad concreta al Coordinador de la Universidad Nacional de Cuyo y una vez aprobado el presente convenio por decreto del Poder Ejecutivo.-

QUINTA: APOYO INSTITUCIONAL: “La Provincia” se compromete a proveer toda la información disponible y a prestar el apoyo institucional necesario para el desarrollo de las tareas acordadas.-

SEXTA: OBLIGACIONES DE “LA UNCUYO”: “La UNCuyo” se compromete a:

- a) Seleccionar, junto con La DEIE, el personal profesional, técnico, administrativo y alumnos de “la UNCuyo”, necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, manteniendo a “La Provincia” indemne de cualquier reclamo que con motivo o en ocasión de la selección y asignación se pudiera provocar;
- b) Realizar el monitoreo del cumplimiento de los objetivos propuestos;


Lic. ENRIQUE VAQUIE
ECONOMÍA Y ENERGÍA


Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

-3-



- e) Presentar los informes de las tareas realizadas y el grado de avance de las mismas, los cuales deben ser aprobados por el Director de la DEIE;
- d) Efectuar los pagos correspondientes a las personas que intervengan en el Programa, conforme con las liquidaciones que se practiquen en cada caso, a través de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, conforme cláusula octava del presente.
- e) Asegurar el cumplimiento de los plazos comprometidos.
- f) Presentar ante "la Provincia" las facturas, recibo y/o demás documentación necesaria para efectivizar la transferencia de fondos correspondientes.-

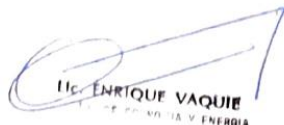
SÉPTIMA: SECRETO ESTADÍSTICO: Las Partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, y la Ley Provincial N° 4898, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio.-

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS: "La UNCuyo" designa como administradora de fondos a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (en adelante "FUNC") siguiendo lo establecido en las Ordenanzas: N° 52/2009-C.S., N° 34/14-CS y N° 90/17 (artículo 2º) y Resolución N° 235/2020-CS., quien tendrá a su cargo la operatividad administrativa del presente Convenio en todos sus aspectos, percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución; presentará facturas a "la Provincia" por los fondos recibidos y percibirá en su beneficio el 7% por modulo estadístico en virtud de gastos administrativos.-

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Provincia estará facultada para solicitar rendiciones de cuentas a la UNCuyo a los efectos de auditar en qué se han empleado los fondos transferidos. La solicitud podrá ser cursada cuando la Provincia lo estime pertinente y deberá ser evacuada por la UNCuyo en un tiempo prudencial.

DÉCIMA: BIENES: Los insumos o bienes adquiridos con fondos de "la Provincia" para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Colaboración serán de propiedad de "la Provincia".-

DECIMOPRIMERA: RELACIÓN LABORAL: Las personas seleccionadas por "La UNCuyo" que perciban honorarios, con motivo y a los efectos de este Convenio, no tendrán relación laboral alguna con "la Provincia" y deberán presentar la factura correspondiente en el lugar designado por "La UNCuyo" referida al pago de los honorarios por los servicios prestados.-


Lic. ENRIQUE VAQUIE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ENERGÍA


Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo






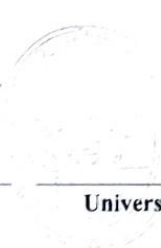

ANEXO I


-4-




DECIMOSÉPTIMA: DOMICILIO: A todos los efectos legales que pudieran emerger del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "la Provincia" en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 6º piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y "la UNCuyo", en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA)-Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. ---

De conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los 27 del mes Junio de 2022.

		
Ministerio de Economía y Energía	Universidad Nacional de Cuyo	Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI RECTOR Universidad Nacional de Cuyo
Ministro Lic. Enrique Vaquié	Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi	


Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo


Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **3757/2022** _ _ _ _